"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2016/419/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 27 de enero de 2017.----------

Se tiene por recibido el oficio de fecha 23 de enero del año en curso, que remite a este Organismo el A, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, al que acompaña un anexo en copia certificada. Téngasele por dando contestación al oficio número SV-N/2016, emitido dentro de la queja citada al rubro, señalando que con fecha 26 de mes y año en curso, se dictó la resolución interlocutoria a que se hace mención en la queja presentada por el Q. En consecuencia y, atendiendo a que si bien es cierto, la autoridad no manifestó si aceptaba o no la conciliación, cumplió con el objetivo de la misma, por tal motivo, es procedente la conclusión de la queja por ese motivo y remitir el expediente al archivo como asunto totalmente terminado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión. Así mismo y, en virtud de que la autoridad remitió las pruebas que acreditan que fue dictada la resolución interlocutoria que el quejoso reclamó que la autoridad había omitido realizar, se tiene **por cumplida en forma total** la conciliación de referencia. Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 91 del Reglamento Interior de este Organismo. Así lo acordó y firma el **SVR**, Segundo Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.----------**CÚMPLASE.-**

LLL/MILS